

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 102
Declaración de Pertenencia No. 2020-00009
Demandante: OLGA INES VELASQUEZ RIVERA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VENACIO AGUILERA Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta presentación de Reforma de la demanda que antecede por parte del apoderado de la parte demandante doctor FERNANDO RENE HIGUERA DURAN, conforme al artículo 93 del C.G.P este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por OLGA INES VELASQUEZ RIVERA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE VENANCIO AGUILERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Dispóngase el **EMPLAZAMIENTO** de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con Derechos sobre el inmueble objeto de este proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 108 ibídem, en un periódico de amplia circulación Nacional como El Tiempo, La República, El Espacio, El Espectador y/o El Nuevo Siglo.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos de conformidad al artículo 93 del C.G.P.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula N° 170-0022466 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho.

SEXTO: INFORMAR del Auto Admisorio de la Demanda a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la Unidad Administrativa

Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

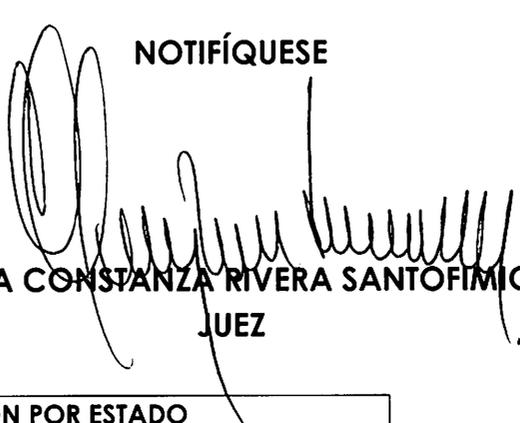
SEPTIMO: INSTALAR una Valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del Predio Objeto del Proceso de conformidad con lo preceptuado en el # 7 del Artículo 375 ibídem.

OCTAVO: Una vez surtido el emplazamiento y en la oportunidad procesal se designará Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de Justicia, a quien se le deberá notificar el presente auto y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

NOVENO: DAR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 375 del C.G. del P.

RECONÓZCASE personería jurídica al doctor FERNANDO RENE HIGUERA DURAN para actuar en nombre del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 073 Hoy 15-JULIO-2021

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO